



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

8/2017-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las dieciocho horas, del día **veintiocho de junio de dos mil diecisiete**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los concejales: doña Ana Cristina Sada Urabayen, doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Marta Díez Napal, don Cesar de Luis Murugarren, don Antonio Gila Gila, doña María Aranzazu Gamba García, don Iván Cacho Isla, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, don Marco Antonio Álvarez Pola, don Patxi Leuza García, don José Javier Andueza Garcés y doña María Aranzazu Arias Leiro.

Excusan su asistencia doña María Aranzazu Biurrun Urpegui y don Jesús María Esteban Lainez

Actuó de Secretaria doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión del Pleno de 31 de mayo de 2017.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

La concejala Aranzazu Arias Leiro dice que su intervención recogida en el punto 4 del acta no está bien reflejada, que ella lo que dijo es que *respetar la libertad de expresión incluso aunque no esté de acuerdo con lo que se dice*.

Respecto al punto 10 del acta, dice que fue el concejala Patxi Leuza el que dijo que las banderas habían sido motivo de guerra. Que ella lo que dijo es que *lo que había sido motivo de guerra no eran las banderas, sino quienes las portaban*.

El concejal Patxi Leuza dice que no se acuerda de cómo lo dijo.

El acta queda aprobada por unanimidad, con las dos modificaciones indicadas.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 158 y 197/2017 a la 232/2017) dictadas desde el último Pleno.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación definitiva de la creación de la empresa pública, de la Memoria y de los Estatutos de la misma. Incluye el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la empresa.

ANA SADA: Aclara que la denominación que se había acordado con los grupos municipales para la empresa, a saber, Gidaki, SL, no se puede mantener, porque realizada la preceptiva consulta en el Registro, dicho nombre ya existe para otra empresa, por lo que se propone el segundo nombre que se había barajado, a saber, Idakirol, SL

Sometida la propuesta a votación, el pleno, con 11 votos a favor y 4 en contra, aprueba el siguiente Acuerdo:

“En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain el día 10 de mayo de 2017 se acordó aprobar inicialmente la Memoria y los Estatutos para la creación de una sociedad municipal.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 94, de 17 de mayo de 2017, se procedió a la exposición pública del expediente por plazo de 30 días naturales, no presentándose ninguna alegación.

Por lo expuesto, el Pleno, con el quórum reglamentariamente exigido, **ACUERDA:**

1ª. Aprobar definitivamente el expediente administrativo para la constitución de la sociedad pública de este Ayuntamiento denominada ‘IDAKIROLAK SL’, que se realizará con arreglo a la Memoria y Estatutos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente y que quedan definitivamente aprobados.

2ª. Aprobar definitivamente la constitución de la mencionada Sociedad pública, de capital íntegramente municipal.

3ª. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4ª. Dotar a la sociedad ‘IDAKIROLAK SL’, de un capital social que ascenderá a la cantidad de 3.300 euros, dividido en 110 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de 30 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 110, ambos inclusive, e íntegramente desembolsadas por el Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain.

5ª. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

6ª. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad ‘IDAKIROLAK SL’, en aplicación del artículo 17 de los Estatutos, y que son los siguientes:

- Doña Ana Sada Urabayen, concejala del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, quien ostentará el cargo de Presidenta.

- Don Marco Antonio Álvarez Pola, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain.

- Don Patxi Leuza García, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain.

- Dña Aranzazu Arias Leiro, concejala del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain.

- Don Antonio Gila Gila, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain.

7ª. Notificar el presente acuerdo a los miembros del Consejo de Administración, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda, Secretaría y Deportes y Cultura del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

4. Modificaciones presupuestarias derivadas de la reversión de los servicios ofrecidos por Sedena al Ayuntamiento.

ANA SADA: Esta propuesta lo que hace es modificar los créditos que ahora están en un capítulo, para pasarlos a otro capítulo, que es el de la empresa pública, para cubrir los gastos de personal y de la gestión de dicha empresa.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, con 11 votos a favor y 4 en contra, aprueba el siguiente Acuerdo

“De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre,

Se acuerda:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación presupuestaria del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, consistente en la aprobación de un crédito extraordinario de 81.582,41



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

€, y un suplemento de crédito de 26.840,61 € con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto siendo la codificación de las mismas la siguiente:

Partidas que ceden fondos	Importes	Partidas que reciben fondos	Importes
1-1321-22700	2.403,70 €	1-9200-1310003	81.582,41 €
1-1533-22700	1.279,99 €	1-9200-1600001	26.840,61 €
1-1710-22700	1.140,62 €		
1-3261-22700	1.736,21 €		
1-3321-22700	5.153,79 €		
1-33701-22700	13.298,43 €		
1-33705-22700	2.881,06 €		
1-9200-22700	9.128,98 €		
1-341-22700	66.178,91 €		
2-34100-22700	5.221,37 €		

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.”

5. Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica para incluir los puestos de trabajo del personal de limpieza y de acceso a subrogar.

ANA SADA: La modificación se hace para incluir en la plantilla los puestos de trabajo del personal de limpieza y de acceso a las instalaciones. Se están realizando reuniones individualizadas con cada una de las personas que van a ser subrogadas, para informarles del proceso y conocer si quieren o no ser subrogadas por el Ayuntamiento.

Continúa indicando que, por el momento se aprueba inicialmente la modificación y que antes de la aprobación definitiva ya se irá definiendo quienes serán realmente subrogados.

IVAN CACHO: Tal y como dijeron en la Comisión de Personal, siguen considerando que esta plantilla está incompleta. Que de hecho, la propuesta de acuerdo hace referencia a los artículos 19, 20 y 21 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y que la propuesta no cumple el contenido que los citados artículos establecen.

Da lectura al contenido de los citados artículos.

Continúa diciendo que para ellos esto es una irregularidad y propone posponer la decisión para mas adelante.

Advierte a la Corporación y a la Secretaria de que si se sigue con la votación de este asunto, estarán participando en estas irregularidades.

ANA SADA: Se han asesorado jurídicamente sobre este asunto y en los casos en los que existe sucesión de empresas, como es nuestro caso, lo que hay que hacer es reconocer que el personal subrogado va a tener las mismas condiciones de trabajo que las que tenían en la empresa privada, hasta que no haya una negociación de sus condiciones. Por lo tanto, hasta que no se produzca esa

negociación, los puestos de trabajo que se incluirán en la plantilla no pueden adscribirse a niveles concretos, ni tener asignados complementos concretos, etc.

Añade que es preciso que se incluyan estos puestos de trabajo en la plantilla, para que este personal subrogado sea personal del Ayuntamiento.

Y que si ahora se establecen unos complementos, puede que tras la negociación de sus condiciones de trabajo, dichos complementos varíen, de manera que ahora no se pueden establecer cuales serán los complementos a aplicar.

ARANZAZU ARIAS: No pone en cuestión solo lo que propone el grupo de Bildu, sino que indica que el artículo 17 del Estatuto exige, además, que se incluya en la plantilla el código de los puestos de trabajo, los complementos de los mismos, etc.

Añade que si el personal que se va a subrogar no conoce las condiciones que se ponen en la plantilla, no van a tener criterio para decidir si quieren ser subrogados o no.

PATRICIA ABAD: Por la información que se ha dado en la Comisión y por los informes jurídicos sobre el asunto, parece que el proceso de subrogación y la plantilla no se pueden aprobar de otro modo.

IVAN CACHO: Insiste en que en este caso no se está cumpliendo lo que indican los artículos que ha citado sobre las plantillas y añade que, en caso de que haya mas informes jurídicos sobre este tema, que se traigan y que su grupo municipal podrá rebatir o no esos informes.

ARANZAZU ARIAS: No es incompatible que el personal subrogado tenga que tener las mismas condiciones retributivas que en la actualidad, con el hecho de que se cumplan los artículos del Estatuto sobre las plantillas.

ALCALDE: En todos los casos en los que se ha hecho un proceso de subrogación como el que va a hacer el Ayuntamiento se ha hecho así y se ha aprobado la plantilla tal y como se propone ahora y ello no ha generado ningún tipo de reclamación sobre su ilegalidad.

IVAN CACHO: El no ha dicho que sea ilegal, ha dicho que la propuesta tiene irregularidades.

ANA SADA: Insiste en que hasta que no haya un proceso negociador con el personal que se subroga, no se pueden establecer ni los niveles ni los complementos de los puestos de trabajo.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, con 11 votos a favor y 4 en contra, aprueba el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la reversión de los servicios públicos que en la actualidad presta la empresa Sedena y la necesaria modificación de la plantilla orgánica para incluir en la misma los puestos de trabajo de limpieza de edificios e instalaciones públicas, así como de acceso a los mismos, que deben ser subrogados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, y los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Foral Legislativo 251/1993 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ansoáin, para incluir en la misma los siguientes puestos de trabajo, con las características que se indican:

CODIGO	DENOMINACION PUESTO	DEL NUMERO PUESTOS	REGIMEN JURIDICO	EUSKERA
	Peón Limpieza	23	LTP (*)	
	Auxiliar Control de accesos	2	LTP	B2



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

Peón Limpieza / Conserje	1	LTC (**)	
Peón Limpieza / Conserje	2	LTP	

(*): LTP: Personal laboral con contratos a tiempo parcial.
(**) LTC: Personal laboral con jornada completa.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.”

6. Modificación presupuestaria para la auditoría energética.

ALCALDE: En relación con este punto y el siguiente indica que ambas inversiones no estaban previstas por ahora en el proceso de inversiones, pero que el Gobierno de Navarra ha aprobado dos convocatorias de subvenciones para este tipo de trabajos y el Ayuntamiento ha decidido solicitar dichas subvenciones, para lo cual es requisito que el Ayuntamiento tenga una parte del crédito necesario para los trabajos.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, por unanimidad de las y los asistentes, aprueba el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre,
Se acuerda:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación presupuestaria del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, consistente en la aprobación de un suplemento de crédito de 24.000,00 €, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se materializará con la incorporación de dicha cantidad a la aplicación presupuestaria con la siguiente codificación:

1-1650-62300 RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.”

7. Modificación presupuestaria para la reforma del sistema de agua caliente sanitaria en la Escuela Infantil.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, por unanimidad de las y los asistentes, aprueba el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre,

Se acuerda:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación presupuestaria del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, consistente en la aprobación de un crédito extraordinario de 23.595,00 €, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se materializará con la creación de una nueva aplicación presupuestaria con la siguiente codificación:

1-3231-622. EDIFICIO ESCUELA INFANTIL.REFORMAS.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.”

8. Elección de juez/a de paz y sustituto/a.

ALCALDE: Este asunto ya se acordó en la Junta de Portavoces. La propuesta es que sea titular la aspirante María Teresa Múgica y suplenta la aspirante Yoana Aldega.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, por unanimidad de las y los asistentes, aprueba el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la designación de Juez o Jueza de Paz, titular y sustituto.

Resultando que en el plazo establecido en la convocatoria se han presentado dos aspirantes, a saber: MARIA TERESA MUGICA DAVID y YOANA ALCEGA CATARECHA.

Ambas cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente al efecto.

Habida cuenta que del examen del expediente, se considera a Doña María Teresa Múgica David la más idónea para el ejercicio del cargo de Jueza Paz Titular y a Doña Yoana Alcega Catarecha para el cargo de Jueza de Paz sustituta.

Visto el Informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Con el quórum de mayoría absoluta, establecido en el Artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial;

Se acuerda:

Primero.- Elegir para el cargo de Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz de Ansoáin, a Doña MARIA TERESA MUGICA DAVID.

Segundo.- Elegir para el cargo de Jueza de Paz Sustituta del Juzgado de Paz de Ansoáin, a Doña YOANA ALCEGA CATARECHA.

Tercero.- Proponer el nombramiento de las personas elegidas a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por conducto del Juez Decano de los de 1ª Instancia e Instrucción de Pamplona.”

9. Declaración Institucional sobre personas refugiadas.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels: 012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

PATRICIA ABAD: Se trae esta Declaración a propuesta del colectivo de ayuda a los y las refugiados y refugiadas de Ansoáin. Se plantean una serie de compromisos que este Ayuntamiento está dispuesto a asumir.

Da lectura a la Declaración Institucional que se propone

ALCALDE: Dice que en nombre de su grupo, considera que los compromisos son perfectamente asumibles y que además deben asumirse en la actualidad, dado que las condiciones en las que están los y las refugiados son pésimas, dejándose la vida en el camino.

Añade que los pocos medios que tenemos en nuestras manos los pondremos a disposición de las personas que lo necesiten.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, por unanimidad de las y los asistentes, aprueba la siguiente Declaración Institucional:

“Navarra en muchos momentos ha sido tierra de acogida, pero no podemos olvidar que en muchos momentos también se nos ha recibido en otras tierras. En Navarra convivimos con personas del resto del Estado, de otros orígenes y culturas.

Más de 290 millones de personas han tenido que abandonar a la fuerza sus casas a causa de conflictos armados, vulneraciones de derechos humanos, cambio climático y pobreza. Desde el año 2000 y debido a las políticas europeas de blindaje de sus fronteras, más de 32.000 personas han perdido la vida intentando cruzar el mar Mediterráneo, que se ha convertido en un inmenso cementerio. El año 2016 ha sido uno de los más mortíferos.

Los estados miembros de la Unión Europea, lejos de ofrecer una solución a la situación, han restringido todavía más el paso de las personas hasta cerrar las fronteras y Europa se ha consolidado como una gran fortaleza. La entrada se produce con cuentagotas y aquellos que lo consiguen, lo hacen jugándose la vida y vaciando los bolsillos a favor de las redes de tráfico de personas. Cuando llegan a nuestros pueblos y ciudades, se enfrentan al peligro de los CIEs, la exclusión y el racismo. Estas políticas de la UE incentivan la mortalidad y borran del mapa las vías seguras y legales. Por mucho que se apliquen medidas para frenar la migración, las personas continuarán desplazándose, porque es su derecho y porque los motivos de cada proceso migratorio son diversos y mucho más fuertes que los muros que puedan encontrar en el camino.

En septiembre de 2015, el Estado español se comprometió a recibir cerca de 17.337 personas en un plazo de dos años (de las cuales sólo ha reubicado al 5% según datos de CEAR). A pesar de las pésimas condiciones en las que se encuentran estas personas, este compromiso se está incumpliendo en estos momentos. De esta manera, el gobierno Español, junto con otros estados europeos, vulneran sistemáticamente el Derecho internacional así como los compromisos adquiridos con la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE), entre otros. El acuerdo entre la UE y Turquía es un ejemplo flagrante de ello.

Además no podemos olvidar otras políticas como las devoluciones en caliente, controles de identidad por perfil étnico, internamiento en CIEs y expulsiones, entre otras prácticas, que constituyen las denominadas fronteras invisibles, que atraviesan y condicionan la vida cotidiana de nuestros vecinos y vecinas.

Las competencias en políticas migratorias son Estatales, pero creemos que Navarra y sus instituciones deben dar una respuesta más clara y contundente. Navarra tiene competencias en políticas de acogida y podría aplicar medidas para mejorarlas y reforzarlas desde este mismo momento.

Ante esta insostenible situación creemos que es el momento de establecer compromisos:

De **reconocimiento** pleno a todas las personas, independientemente de su origen o situación administrativa.

De **solidaridad**, prestar auxilio a quien se encuentra en situación extrema de padecimiento, necesidad y emergencia huyendo de guerras, persecución, hambre...

De **responsabilidad**, asumiendo la defensa de los derechos humanos y la dignidad de las personas, de todas las personas, exigiendo el cumplimiento de la legalidad internacional.

Es el momento de **apoyar** la presión social tan necesaria para romper la dinámica de gobiernos e instituciones que pretenden justificar su inacción en procedimientos burocráticos o de falta de medios.

Es el momento de **colaborar** con los movimientos sociales para combatir los brotes racistas y xenófobos que están surgiendo en muchos países de Europa y que puedan producirse en nuestros barrios y ciudades.

Por todo ello, a propuesta de los colectivos de ciudades y pueblos de acogida de Navarra, el Ayuntamiento de Ansoáin acuerda:

1- Desarrollar todos los mecanismos disponibles a nuestro alcance para participar como municipio de acogida en caso de llegada de personas refugiadas a nuestra comunidad, por ejemplo, estudiando la posibilidad de utilizar como vivienda de acogida la vivienda municipal en proceso de rehabilitación en la actualidad en colaboración con las entidades de acogida autorizadas en Navarra (CEAR y Cruz Roja).

2- Facilitar la incorporación de las personas refugiadas que lleguen a nuestra localidad a la vida diaria de nuestro pueblo en igualdad de condiciones con el resto de vecinos y vecinas, facilitando el disfrute de los diferentes servicios municipales y garantizando sus derechos de acceso a educación, sanidad y servicios sociales.

3- Promover el conocimiento de la ciudadanía de Ansoáin, del personal municipal y de los colectivos de nuestro pueblo acerca de la realidad de las personas refugiadas, facilitando la formación, la sensibilización y la organización de actos que contribuyan a ello.

4- Mantener como línea prioritaria la actuación específica con personas migrantes y refugiadas en nuestra política de cooperación al desarrollo y todas aquellas actuaciones que se desarrollen desde el área cultural y socio comunitaria.

5- Facilitar a los movimientos sociales que trabajen a favor de estas realidades los espacios de participación, reunión, colaboración y solidaridad necesarios para que promuevan los lazos entre las personas refugiadas y los vecinos y vecinas del municipio, colaborando en la creación de 'protocolos de acogida municipales desde una perspectiva antirracista'."

10. Mociones de urgencia.

ALCALDE: Dice que la Moción la presentó la Plataforma 28J después de que se enviara la convocatoria del pleno, y como además el pleno es el mismo día que se celebra el día del orgullo, se tramita como una Moción de urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la moción es aprobada por unanimidad.

PATRICIA ABAD: Da lectura a la Moción presentada.

PATXI LEUZA: Su grupo se suma a la Moción y a todos los actos que se convoquen sobre este asunto.

ANTONIO GILA GILA: Dice que, al igual que su compañero Patxi, su grupo está de acuerdo con la Moción y se suma a la misma.

ALCALDE: Su grupo apoya la Moción y quiere añadir que la bandera del movimiento estaba expuesta en el balcón del Ayuntamiento y que él mismo hoy ha sido testigo de que todavía falta mucho por hacer para la igualdad de estos colectivos, porque ha escuchado a una pareja de jóvenes lanzar improperios al ver la bandera. Que le ha sorprendido más que además fueran jóvenes, lo que demuestra que todavía hay que trabajar mucho por los derechos de estos colectivos.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

Sometida la Moción a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente Moción:

“El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York, en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra internacionalmente como el Día del Orgullo LGTB (día de las libertades sexuales y de género). Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Pese a la aprobación de diferentes textos legislativos que pretenden garantizar la igualdad de derechos, son muchas las discriminaciones que el colectivo LGTBI+ sufre en la actualidad en lo laboral, estigmatización social y graves agresiones o rechazo de una parte de la sociedad.

La discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género es una discriminación presente en muchos aspectos de la realidad de las personas LGTBI+ pero adquiere su lado más doloroso cuando esa discriminación además supone agresiones verbales, físicas o acoso de algún tipo.

Corresponde a los poderes públicos garantizar el derecho de todas las personas a vivir su sexualidad en libertad y promover el respeto a la diversidad familiar, sexual y de género, a fin de avanzar en una sociedad más tolerante y no discriminatoria.

Es necesario que desde los diferentes ámbitos sociales e institucionales se trabaje para crear y despertar conciencias a favor de la igualdad de derechos, independientemente de la condición sexual o identidad de género de cada persona.

Es urgente actuar a favor del respeto debido a todas las personas y la dignidad de cada ser humano por el hecho de serlo, independientemente de su condición sexual, y desterrar todo tipo de discriminación, intolerancia o violencia hacia personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Por todo ello se expone:

1.- El Ayuntamiento de Ansoáin se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI (día de las libertades sexuales y de género) el próximo 28 de junio de 2017.

2.- El Ayuntamiento de Ansoáin colocará en un lugar visible la bandera de liberación sexual (Bandera del arcoíris) con motivo de la celebración del día del Orgullo LGTB el próximo 28 de junio.

3.- El Ayuntamiento de Ansoáin insta al Gobierno de Navarra a desarrollar con los recursos necesarios la nueva Ley Foral para la Igualdad Social para la personas LGTBI+.

4.- El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a trabajar para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y para ello impulsará las acciones necesarias encaminadas a combatir estas situaciones de discriminación.

5.- El Ayuntamiento de Ansoáin se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o su identidad de género. Así mismo, rechaza todas las acciones sociales y políticas que van en contra de la igualdad real y efectiva.”

11. Ruegos y preguntas.

ANTONIO GILA GILA: Han recibido unas reclamaciones sobre el hecho de que hay personas que comen en las piscinas y que debe recordarse que eso está prohibido.

Añade que en la fiesta del Día de Ansoáin, tras los partidos, se entregó un trofeo de fútbol al equipo masculino, pero no al equipo femenino, lo cual le parece discriminatorio y atenta contra la igualdad de sexos.

ALCADE: Le contesta que las normas del uso de las piscinas están publicitadas debidamente y que, además, se suelen comentar en las piscinas todos los días por megafonía.

Que, no obstante, dará las órdenes oportunas para que se repitan esas normas por megafonía y que se controle su cumplimiento.

MARTA DIEZ: Agradece al concejal su información. Dice que estaba previsto que se entregaran los trofeos tanto al equipo masculino como al femenino. Que se informará sobre si se entregó o no el trofeo al equipo femenino y, en su caso, sobre los motivos por los que no se hizo entrega del mismo.

ALCALDE: Dice que en el mes de julio no hay pleno ordinario y desea que tengan unas buenas vacaciones a quien vayan a disfrutarlas dicho mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

